



**VISTOS;** el Proveído N° 003428-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000259-2021-DGPC/MC y N° 000270-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000711-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000000-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; además,



de acuerdo a su numeral 82.15 de la norma citada, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, además, el artículo 51 del ROF señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través de los Informes N° 000259-2021-DGPC/MC y N° 000270-2021-DGPC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural, en mérito a lo señalado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en su Informe N° 000069-2021-DPHI-EVS/MC remite la propuesta de reconocimiento de la señora María Angélica Matarazzo Dall'Aste Vda. de Benavides, como Personalidad Meritoria de la Cultura, toda vez que reúne notables valores que se despliegan en su creatividad, espíritu de lucha, generosidad, sencillez y responsabilidad con la cultura y la naturaleza, generando efectos positivos por la conservación del medio ambiente;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección de Artes, por medio del Memorando N° 000711-2021-DGIA/MC y el Informe N° 000899-2021-DIA/MC, respectivamente, concluyen que los valores que rodean a la figura de María Angélica Matarazzo Dall'Aste Vda. de Benavides, y que la hacen merecedora del reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" están relacionados a su vida profesional, dedicada a la investigación y sus estudios de la sociedad andina, particularmente la que se desarrolló en la zona sur del Perú, en el Valle del Colca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, constituyendo dichos estudios un aporte a los sistemas de andenería irrigada en la zona sur del Perú; asimismo, al estudio que realizó del fenómeno de la inmigración de la cultura China al Perú y Brasil y sus conocimientos sobre andenes que le ha permitido tener una concepción y valoración del paisaje, razón por la cual lidera y promueve la creación de un gran Jardín Botánico para Lima;

Que, conforme a lo descrito, la señora María Angélica Matarazzo Dall'Aste Vda. de Benavides, merece ser distinguida por su aporte, investigación y estudio de la sociedad andina, particularmente en los sistemas de andenería irrigada en la zona sur del Perú; así como al estudio del fenómeno de la inmigración de la cultura China al Perú y Brasil;



Que, en ese sentido y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” a la señora María Angélica Matarazzo Dall'Aste Vda. de Benavides, advirtiéndose que los informes técnicos emitidos constituyen parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; de la Dirección General de Patrimonio Cultural; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” a la señora María Angélica Matarazzo Dall'Aste Vda. de Benavides en reconocimiento a su aporte, investigación y estudio de la sociedad andina, particularmente en los sistemas de andenería irrigada en la zona sur del Perú; así como al estudio del fenómeno de la inmigración de la cultura China al Perú y Brasil.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura